



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 114-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha día ~~lunes~~ 22 de julio del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El **INFORME N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/CORNGyDMA-CR**, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por La Comisión Ordinaria De Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a)** Proponer normas y acuerdos regionales. **Inc. b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. **Inc. c)** cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales.** Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). **Inc. f)** Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente** señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/CORNGyDMA-CR, de fecha 18 de julio de 2024**, suscrito por La Comisión Ordinaria De Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, respecto a la aceptación de la DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ONG “NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL” a favor de la Autoridad Regional Ambiental – ARA del Gobierno Regional de Amazonas. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo expuesto en los antecedentes y la exposición de motivos, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente del Consejo Regional Amazonas presidida por la **Prof. Braulio Caicharo Cungumas, Tec. Enf. Mary I. Kasen Chujai** secretaria y **Sr. Milton Hitler Mendoza Garay**, como miembro, han llegado a la siguiente conclusión:

1. Aceptar la donación de bienes muebles de propiedad de la ONG “Naturaleza y Cultura Internacional” para su utilización en la administración del Área de Conservación Regional Bosques Tropicales Estacionalmente Secos del Marañón.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, la **Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente** elevan al Pleno de Consejo Regional la siguiente propuesta:

1. **ACEPTAR** la donación de bienes muebles de propiedad de la ONG “Naturaleza y Cultura Internacional” para su utilización en la administración del Área de Conservación Regional Bosques Tropicales Estacionalmente Secos del Marañón, considerando que dicha Área de Conservación Regional es administrada por el Gobierno Regional Amazonas a través de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.
2. **ENCARGAR** al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Amazonas, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo Primero del presente Acuerdo. Siendo necesario la emisión de la Resolución Ejecutiva de aceptación de donación de bienes muebles de propiedad de la ONG “Naturaleza y Cultura Internacional”.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día lunes 22 de julio de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 001-2024-GOB.REG.AMAZONAS/CORNGyDMA-CR**, de fecha **18 de julio de 2024**, suscrito por La Comisión Ordinaria De Recursos Naturales, Gestión, Promoción y Defensa del Medio Ambiente, respecto a la aceptación de la **DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ONG “NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL”** a favor de la Autoridad Regional Ambiental – ARA del Gobierno Regional de Amazonas, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **ACEPTAR** la donación de bienes muebles de propiedad de la ONG “Naturaleza y Cultura Internacional” para su utilización en la administración del Área de Conservación Regional Bosques Tropicales Estacionalmente Secos del Marañón.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Cuarto. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de agosto de 2024.



CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.